



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MAPA CONCEPTUAL

ALUMNO:

LUIS GONZALO GONZALEZ PARIS

MATERIA:

ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS

MAESTRO:

JOSE ELIAS MARTINEZ CRUZ

CUATRIMESTRE:

3°

FECHA:

02 de julio de 2020

Delitos contra la vida

Homicidio

Aborto

Lesiones

Calificativas y atenuantes

Violencia familiar

Homicidio en razón al parentesco

Artículo 164.- Al que priva de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubino o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrá prisión de quince a cincuenta años

Parricidio

Ello se debe a que no se trata de un homicidio común, sino del homicidio de un familiar, pariente o persona unida al sujeto activo por una relación cercana y afectiva. Si repugna el hecho de saber que una persona priva de la vida a otra, es más repugnante aun cuando se trata de personas unidas por lazos de sangre.

Infanticidio

“Llámase infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las 72 horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendientes consanguíneos.”

Feminicidio

La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

Participación en el suicidio

El suicidio es la autoprivación de la vida. Émile Durkheim lo define como “toda muerte que resulta mediata e inmediatamente de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma”.

El art. 329 del CPF precisa, de manera breve y concreta, lo que para efectos legales debe entenderse por aborto, al definirlo como “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”.

Formas y medios de ejecución:

- Físicos.
- Químicos.
- Vegetales.

Al igual que los delitos estudiados en capítulos anteriores, esta figura típica es también de daño, pero en ella el bien jurídicamente tutelado es la integridad física o salud por algunos estudiosos. Sin embargo, se usará la expresión integridad corporal, que es como los códigos penales federal y para el Distrito Federal lo denominan, ya que la ley trata de proteger al cuerpo humano en su forma más íntegra, pues abarca, como se verá más adelante, no sólo el aspecto físico o daño anatómico, sino también la afectación funcional (salud individual).

Clasificación de las lesiones

- Noción legal.
- Levísima
- Leve
- Grave
- Gravísima

Artículo 170.- Los delitos de homicidio, muerte cerebral y lesiones son calificados cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja, traición, retribución, saña, estado de alteración voluntaria, con la utilización de medios de gran capacidad dañosa o a propósito de una violación, robo o en casa habitación

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado;